

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**DECANATO**

---

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 480 – 2016 - CFIPA**

Bellavista, 28 de noviembre del 2016.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Escrito recibido el 15 de noviembre del 2016 por medio del cual el profesor Auxiliar a Dedicación exclusiva, Ing: **ARTURO MARIANO GARCIA MERINO** solicita financiamiento para derecho de asesoría para elaboración de tesis y las revisiones correspondientes por los jurados respectivos para optar el grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos, con recursos directamente recaudados de la FIPA;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 296° inc. m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes tienen derecho a recibir subvención para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente preferentemente de la especialidad; y el artículo 374° del mismo estatuto indica que la subvención que otorga la universidad es según su disponibilidad presupuestal;

Que, el recurrente acompaña a su solicitud, un presupuesto por un monto total de dos mil y noventa y seis y 00/100 nuevos soles (S/. 2096.00), para financiar derecho de asesoría para elaboración de tesis y las revisiones correspondientes por los jurados respectivos para optar el grado de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre del 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría y doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado académico correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, es política de la Facultad apoyar a sus docentes en los procesos de capacitación con la finalidad de garantizar el mejoramiento en su desempeño académico beneficiando el servicio que debe brindar a los estudiantes; en casos de Estudios de Maestría;

Que, el proceso de búsqueda de la calidad educativa y acreditación universitaria que está empeñada a la Universidad Nacional del Callao, requiere de docentes que tengan los más altos grados académicos; sin embargo la escasa disponibilidad presupuestal es una limitante para atender con celeridad estas solicitudes;

Que, estando a los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en sus sesión extraordinaria del 24 de noviembre del 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 14°, 17°, 154° y 177° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220;

